

# 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA

*25 de mayo de 1809 - 2009*



27 ABR 2009

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
Nº 210/09



Sucre, 22 de Abril de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro Nº CDE1-110, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 0272/09 de 30 de marzo de 2009, suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del Contrato Nº 081/09 "CONSTRUCCIÓN POTEÓ SAN ANTONIO BAJO ALTURA ESCUELA" D-5, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 035/09), CUCE. 09-1101-00-126770-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo Nº 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN POTEÓ SAN ANTONIO BAJO ALTURA ESCUELA" D-5, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: Nº 018/2009 de 21 de enero de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 15 del Decreto Supremo Nº 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA-ANPE Comisión y Otros Nº: 09-2009 de 28 de enero de 2009; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas en fecha 04 de febrero de 2009, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras), recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente Sr. Luis Ricardo Vilca Mercado, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota RPA-ANPE Nº 067a/09 de 04 de marzo de 2009 y, de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo Nº 29190, APRUEBA el Informe de Calificación y ADJUDICA la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN POTEÓ SAN ANTONIO BAJO ALTURA ESCUELA" D-5, con un monto de (BOLIVIANOS CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SEIS CON 00/100 (Bs. 44 036 00), al Sr. Luis Ricardo Vilca Mercado, cuyo tiempo de ejecución de la obra será de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra "CONSTRUCCIÓN POTEÓ SAN ANTONIO BAJO ALTURA ESCUELA D-5", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), Nº Preventivo 00181 de 13 de enero de 2009 Fuente 41,



Organismo 119 ( T.G.N - Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 11, Proy. 0054, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 50.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato N° 081/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 01 a fs. 027
Certificación Presupuestaria a fs. 042
Especificaciones Técnicas a fs. 071
Descripción del Proyecto a fs. 037
Informe de Estudio de Suelos a fs. 072
Número de Identificación Tributaria a fs. 108
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 110
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 111
Cédula Identidad Personal a fs. 109
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 117
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 114

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Confirmación Publicación SICOES a fs. 044
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 083
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 086
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 087
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 101
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 102
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 099
Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 103
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 098
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 088 a fs.098

Que, se describe como objeto del proyecto, dar continuidad al poteo ya emplazado, con las mismas características, con la finalidad de dar solución a los problemas que ocasionan las aguas servidas y pluviales en el lugar.

Que, el proyecto contempla la construcción "POTEO SAN ANTONIO BAJO ALTURA ESCUELA" D-5 de 14 de metros lineales, bajo las características plasmadas en los planos de diseño y especificaciones técnicas respectivas, contemplando los siguientes ítems:

- ❖ Instalación de faenas.
- ❖ Replanteo topográfico p/ Poteo.
- ❖ Excavación manual en terreno Rocoso.
- ❖ Fundaciones de H°C° 60% P.D. TIPO "B"
- ❖ Elevaciones de H°C° 60% P.D. TIPO "A"
- ❖ Piso de H°C° 60% P.D. tipo "B"
- ❖ Bóveda de H° S tipo "A"

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otras atribuciones Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio, en un plazo máximo de quince (15) días






**POR TANTO:**

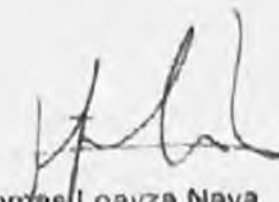
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

- Art.1º.** **APROBAR** la suscripción del **Contrato N° 081/09**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade **Alcaldesa Municipal**, Arq. Tommy Duran del Carpio en su condición de **Oficial Mayor Técnico**, la **Oficial Mayor de Finanzas y Administración** y el **Sr. Luis Ricardo Villca Mercado**, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN POTEÓ SAN ANTONIO BAJO ALTURA ESCUELA" D-5., con un costo total de **Bs. 44.036,00.-** (BOLIVIANOS CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SEIS CON 00/100 y un plazo de ejecución de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.
- Art.2º.** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras y la Sub Alcaldía D-5.
- Art.3º.** Se Instruye a la MAE, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y así mismo disponga la ejecución inmediata de la obra, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.4º.** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.5º.** INSTRUIR a la MAE, a objeto de tomar las previsiones en la ejecución de la obra, sea conforme a lo establecido en el Estudio de Suelos, garantizando la buena ejecución del mismo; conforme lo determina la **Resolución Municipal N° 182/08** de 30 de abril de 2008.
- Art.6º.** Asimismo, se deja claramente establecido, que el Estudio del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art.7º.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes vecinales del Barrio San Antonio Bajo, para su respectivo control y seguimiento.
- Art.8º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
 Dennis Curo Cayara  
 PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
 DF Hugo Torres Loayza Nava  
 SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL